

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.



Andrés Ocampo.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00027.00
Asunto: Auto aprueba liquidación
Ejecutante: Gloria Patricia Pareja Giraldo
Ejecutado: Héctor Fabio Villada Guerrero
Sustanciación: No. 327

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 31 de julio de 2023 por la parte actora¹, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$12.677.356,²⁹, discriminada así:

Capital:	\$ 5.000.000
Costas procesales ² :	\$ 412.000
Intereses de mora a 30 de noviembre de 2021 ³ :	\$ 4.860.356, ²⁹
Intereses de mora a 31 de agosto de 2022 ⁴ :	\$ 757.000
Intereses de mora a 31 de julio de 2023:	\$ 1.648.000
TOTAL:	\$12.677.356,²⁹

Notifíquese y Cúmplase

¹ Se hace la precisión que en el ítem valor intereses de mora adeudados liquidaciones anteriores, el valor de \$5.825.356, no concuerda con los valores contenidos en auto que aprueba la liquidación del 7 de diciembre de 2021, por lo cual se contabilizan los valores aprobados.

² Archivo digital No. 23.

³ Ibídem.

⁴ Archivo digital No. 32.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a54a5efcd71723ec90c41df2f5ba40c034be8deffd227220b634ee9a0c7994**

Documento generado en 29/11/2023 04:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>